



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 214-2024-MDR-AL
Rímac, 30 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 196-2024-MDR-AL, de fecha 10 de diciembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; asimismo el numeral 212.2 indica que: “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, **Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 196-2024-MDR-AL**, se consignó por error material, **“ENCARGAR (..) “con eficacia anticipada al 06 de diciembre de 2024” (..);** sobre la encargatura del C.P.C Cristian Jairo Perez Perez como Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Rímac, **siendo lo correcto “(…) con eficacia anticipada al 07 de diciembre de 2024 (..)”**;

Que, en ese sentido, siendo que existe en el presente caso la rectificación de error material incurrido, no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la resolución citada, procede su rectificación de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material contenido en el **ARTICULO PRIMERO** de la parte resolutive, de la Resolución de Alcaldía N° 196-2024-MDR-AL, en el siguiente extremo:

Dice: con eficacia anticipada al 06 de diciembre de 2024

Debe decir: con eficacia anticipada al 07 de diciembre de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 196-2024-MDR-AL; de fecha 10 de diciembre de 2024, quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil, la notificación de la presente resolución, a la Oficina General de Administración y Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC